



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA 5

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

NOTA ACLARATORIA..... 8

ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN

ACUERDO ESAY 01/2018

POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN 9

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA 11

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL 22

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL..... 30

Acuerdo ESAY 01/2018 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Escuela Superior de Artes de Yucatán

La Junta de Gobierno de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 6, fracción II, del Decreto 469/2017 por el que regula a la Escuela Superior de Artes de Yucatán, y

Considerando:

Que el Decreto 469/2017 por el que se regula la Escuela Superior de Artes de Yucatán dispone, en su artículo 2, que esta entidad es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proporcionar educación superior en las áreas del arte, realizar actividades de extensión académica y cultural, así como, realizar investigaciones y actividades de difusión en las áreas de su competencia.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina en su artículo 68 que los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados deberán expedir su estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a sus distintas áreas, el cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales.

Que el decreto antes mencionado establece en términos de sus artículos 6, fracción II, y 7 párrafo primero, que la junta de gobierno es la máxima autoridad de la Escuela Superior de Artes de Yucatán y tiene la atribución de aprobar su estatuto orgánico así como los reglamentos, manuales y demás instrumentos que regulen su funcionamiento.

Que el Estatuto orgánico de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, publicado en el diario oficial del estado el 6 de marzo de 2018, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la escuela y es de observancia obligatoria para el personal que la integra.

Que para contribuir al cumplimiento de los fines de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, se estima necesario modificar los contenidos de su estatuto orgánico con el fin de actualizar las regulaciones de su organización así como el funcionamiento de las distintas áreas que integran la Escuela Superior de Artes de Yucatán, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo ESAY 1/2018 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Escuela Superior de Artes de Yucatán

Artículo único. Se reforman: la fracción XIV del artículo 26; la fracción I del artículo 29; y los artículos 45 y 46; y **se adiciona:** la fracción IX al artículo 40; todos del Estatuto Orgánico de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. a la XIII. ...

XIV. Las demás que le confiera este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le asigne el director general.

Artículo 29. ,,,

I. Contar con título de licenciatura en administración, contaduría o carrera afín con una antigüedad no menor a cinco años.

II. y III. ...

Artículo 40. ...

I. a la VIII. ...

IX. El jefe de la Unidad Jurídica.

Artículo 45. Suplencias del director general

El director general será suplido por quien determine o por los titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 4, fracción II, en ese mismo orden, cuando sus ausencias no excedan de veinte días, y por la persona nombrada por la junta de gobierno, cuando se exceda de dicho término.

Artículo 46. Suplencias de los titulares de las unidades administrativas

Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos por los titulares de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen cuando sus ausencias no excedan de veinte días hábiles, cuando se exceda de dicho término será designado por el director general.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general de la Escuela Superior de Artes de Yucatán deberá realizar la inscripción de la modificación de este estatuto orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, en cuarta sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, a once de diciembre de 2018.

(RÚBRICA)

Dr. Javier Álvarez Fuentes
Director General de la Escuela Superior de Artes de Yucatán